



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 25 de octubre de 1988

Año VII. Núm. 128

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>		
Relación de aspirantes en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Escala de Administración General	1.723	

### III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada	1.723	
Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa "Concepción y Carmen Careaga Salazar —CASAS BLANCAS—"	1.725	
<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>		
Actas de infracción		1.725
Actas de liquidación		1.727

### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>			<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>	
Período de cobro de recibos de recogida de basuras	1.728		Exposición pública del expediente nº 2 de Modificación de Créditos	1.728
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>			<b>AYUNTAMIENTO DE TIRGO</b>	
Exposición pública del Reglamento del Cementerio Municipal	1.728		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.728
<b>AYUNTAMIENTO DE CENICERO</b>			<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>	
Exposición pública del cambio de calificación jurídica de determinados terrenos	1.728		Exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua potable	1.728
<b>AYUNTAMIENTO DE CORERA</b>				
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.728			

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos	1.729
Edictos	1.729		

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Devolución de fianza	1.729	Subasta de las obras de construcción de 27 viviendas de P.O. y edificio dotacional, destinado a nueva sede de la Policía Municipal	1.731
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		Devolución de fianzas	1.731
Subasta con admisión previa de las obras de construcción de un colector emisario desde "El Remolino" a la Estación Depuradora (2ª fase)	1.729	<b>AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO</b>	
Subasta con admisión previa de las obras de alumbrado público en la Avenida San Millán de la Cogolla	1.730	Subasta de caza de jabalí	1.731
Subasta con admisión previa de las obras comprendidas en el proyecto de instalación de tuberías de elevación de agua desde el Mazo a los Depósitos	1.730	<b>AYUNTAMIENTO DE TRICIO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE HORMILLA</b>		Adjudicación de las obras de adaptación y acondicionamiento interior de las dependencias municipales, reparación de fachadas y cubiertas	1.731
Contratación directa de la obra de urbanización Plaza de la Iglesia	1.731		
<b>AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA</b>			
Adjudicación de las obras de construcción de Depósito de Aguas para el Barrio Ventas Blancas	1.731		

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>	
Solicitud de autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios	1.731	Solicitud de licencia para apertura de taller	1.732
<b>DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA</b>	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	1.732	Solicitud de licencia para la venta de bebidas alcohólicas y gaseosas en servicio de bar	1.732
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE LA CAÑADA DE ALFARO</b>	
Solicitud de licencia para apertura de una industria tonelera	1.732	Convocatoria	1.732

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

*Relación de aspirantes en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Escala de Administración General*  
II.B.162

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Escala de Administración General, por resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de octubre de 1988, ha sido aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:	D.N.I.
Aldama Acebal, Gumersindo	16.530.630

Ibáñez Chasco, Emilio	16.506.941
Isla Sáez, Rubén	16.556.055
Muñoz Mendoza, Concepción	16.521.053
Río Fernández, Irene del	16.558.003
Sabando Gavidia, Ana Rosa	16.558.769
Varela Monge, Yolanda	16.541.946

#### EXLUIDOS:

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Vicente de la Sonsierra, a 14 de octubre de 1988.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### B. Administración del Estado

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada*  
III.B.421

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), que fue suscrito en fecha 18.08.88, de una parte, por el Alcalde-Presidente y representante de la citada Corporación Municipal y, de otra, por el delegado de personal del mismo en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".  
Logroño, 17 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

#### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (LA RIOJA).

##### Capítulo I.— Ambito de aplicación.

Artículo 1º: Finalidad, ámbito funcional y territorial.— El presente Convenio establece las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal laboral que presta sus servicios en cualquiera de los órganos, servicios, centros y dependencias del Ilmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja)

##### Artículo 2º: Ambito personal.

1º.— Por personal laboral se entiende el trabajador que, con relación jurídico-laboral, cualquiera que sea su duración, desempeña sus actividades en los órganos, servicios, centros y dependencias del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

2º.— Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio el personal de Alta Dirección, al que se refiere el artículo 2.1 a) del Estatuto de los trabajadores.

##### Artículo 3º: Ambito temporal.

1º.— El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1988, a excepción de aquellas materias para las que expresamente se establezca distinto plazo de vigencia.

2º: Las partes podrán denunciar el presente Convenio antes de los 2 meses últimos de su vigencia. En su defecto quedará prorrogado por períodos anuales sucesivos.

Artículo 4º: Comisión paritaria de interpretación y seguimiento del Convenio.

1º.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores se constituirá, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este Convenio, una Comisión de Interpretación y Seguimiento, compuesta paritariamente por representantes del Ayuntamiento y de los trabajadores, la cual asumirá las funciones de interpretación y seguimiento de lo pactado.

2º.— En los supuestos de conflicto de interpretación de carácter colectivo y dentro del contexto de lo pactado en este Convenio, a instancias de una de las partes firmantes, podrá reunirse la Comisión a los efectos de ofrecer su mediación, interpretar lo acordado y/o proponer su arbitraje.

##### Capítulo II.— Organización del Trabajo.

##### Artículo 5º.

1º.— De conformidad con las vigentes disposiciones legales, la facultad de organización y dirección del trabajo corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través de sus órganos competentes.

2º.— La movilidad funcional será acordada por el órgano competente, previo informe de los representantes de los trabajadores respetando en lo posible la voluntad del trabajador.

##### Capítulo III.— Clasificación del Personal.

Artículo 6º: Por razón de permanencia.— Por razón de permanencia el personal se clasifica en personal de plantilla o con contrato por tiempo indefinido, y temporal o con contrato por tiempo determinado.

Los contratos de duración determinada se celebrarán conforme a lo preceptuado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo.

Artículo 7º: Por razón de su función, el personal se clasificará atendiendo a los Niveles que a continuación se indican:

Grupo A) Estarán comprendidas todas aquellas categorías profesionales para las que se exija estar en posesión de título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B) Estarán comprendidas todas aquellas categorías profesionales para las que se exija estar en posesión de título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Grupo C) Estarán comprendidas todas aquellas categorías para las que se exija estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Grupo D) Estarán comprendidas todas aquellas categorías profesionales para las que se exija estar en posesión del Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado.

Grupo E) Estarán comprendidas aquellas categorías profesionales para las que se exija estar en posesión de Certificado de Escolaridad.

Los distintos grupos a los que se hace referencia en el Anexo II, se integran para su clasificación funcional en alguno de estos Niveles.

##### Capítulo IV.— Promoción, Formación Profesional y Acción Social.

##### Artículo 8º: Estudios y cursos de perfeccionamiento.

1º.— Con el fin de conseguir una adecuada promoción y formación del personal, se posibilitará la realización de estudios para la obtención de títulos profesionales, de reciclaje y capacitación profesional.

##### Artículo 9º: Derechos en orden a la formación y el perfeccionamiento.

1º.— Se considerará como trabajo efectivo la asistencia a cursos de perfeccionamiento regulados en el artículo anterior.

2º.— El personal que curse estudios académicos y profesionales tendrá derecho:

a) A la preferencia para elegir turno de trabajo, siempre que no se perjudiquen los derechos de otro trabajador.

b) A la adaptación de su jornada ordinaria de trabajo para asistir a los cursos, cuando la organización y necesidades de los servicios lo permitan.

c) A los permisos retribuidos a los que se hace referencia en el artículo 24.

##### Artículo 10º: Acción social.

1º.— Con efectos de la aprobación de este convenio se abonará el cien por cien (100%) del salario efectivamente percibido a los trabajadores en

situación de I.L.T. por contingencias comunes o profesionales.

2º.— Los trabajadores que sean declarados en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual derivada de contingencias profesionales, tendrán derecho a continuar, dentro de las posibilidades existentes en cada momento, al servicio del Ayuntamiento en condiciones de trabajo acorde a su estado físico.

3º.— La Comisión de seguimiento planteará un programa en materia de anticipos y préstamos.

4º.— La jubilación forzosa para todos los trabajadores se establece al cumplir los 65 años, siempre que tenga el período de carencia estipulado por la misma.

Capítulo V.— Provisión de vacantes, selección y contratación: trabajos de superior e inferior categoría.

Artículo 11º: Provisión de vacantes.— Las vacantes que se produzcan en la plantilla de personal laboral, sin perjuicio de los derechos relativos al ingreso que se establece para los trabajadores en situación de excedencia, se cubrirán por los procedimientos siguientes:

a) Concurso de traslados, al que podrán concurrir todos los trabajadores en situación de contrato indefinido al servicio del Ayuntamiento que ostenten la misma categoría o nivel retributivo de la vacante.

b) Concurso oposición de promoción interna del personal del Ayuntamiento con contrato por tiempo indefinido de las categorías inferiores.

Artículo 12º: Selección y contratación.

1º.— La selección y contratación del personal laboral en el ámbito funcional del presente Convenio se atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como al de publicidad.

2º.— Las normas de contratación habrán de someterse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Básica de Empleo, Ley 31/84 y cuantas normas se dicten en esta materia.

3º.— La totalidad de los contratos de trabajo se formalizarán por escrito.

Artículo 13º: Trabajo de superior o inferior categoría.

1º.— La realización de trabajos de categoría superior o inferior responderá a necesidades excepcionales y perentorias, debiendo durar el tiempo mínimo imprescindible.

2º.— El mero desempeño de un trabajo de superior categoría nunca consolidará el salario ni la categoría superior. El único procedimiento válido para consolidar categoría, es la superación de las respectivas pruebas convocadas, no obstante, desde el primer día en que se desempeñe el trabajo de superior categoría, se tendrá derecho al salario establecido para ésta.

3º.— La realización de trabajos de superior categoría no podrá ser autorizada por un tiempo superior a tres meses. En este tiempo el Ayuntamiento, oída la Comisión de Seguimiento, podrá proponer la creación de la vacante presupuestaria correspondiente o, de existir ésta, la cobertura de la misma, sin que en ningún caso el mero desempeño de trabajos de superior categoría sea considerado mérito en la respectiva convocatoria.

4º.— Por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, podrá destinarse a un trabajador a tareas correspondientes a la categoría inmediatamente inferior a la suya por tiempo máximo de 15 días consecutivos y de un mes en un año, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional, siendo comunicado el hecho a la Comisión de Seguimiento.

Capítulo VI.— Retribuciones.

Artículo 14º: Las retribuciones para el segundo semestre de 1988 serán, para todos los trabajadores vinculados al Ayuntamiento, las que en atención a los distintos Niveles y Grupos se establecen en Anexo II.

Artículo 15º: Estructura salarial.

1º.— Salario Base: El salario base de los trabajadores acogidos a este Convenio es la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo sin inclusión de los complementos a que en su caso hubiera lugar y cuya cuantía se establece para cada nivel y grupo en Anexo II.

2º.— Complementos salariales:

a) Antigüedad. El personal con contrato indefinido percibirá en concepto de antigüedad, por cada Trienio un 5% del Salario Base correspondiente a cada categoría, con las limitaciones o topes máximos establecidos en la normativa vigente, y se devengará a partir del primer día del mes siguiente a su vencimiento.

b) Genérico. Es el que en la cuantía establecida para cada nivel y grupo viene reflejado en el Anexo II.

c) Penosidad y peligrosidad.— Son los complementos que, en la cuantía que en cada caso se establezcan percibirán los trabajadores a que corresponda acogidos al presente Convenio.

3º.— Gratificaciones Extraordinarias: Los trabajadores acogidos al presente Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, en los meses de junio y diciembre. Su cuantía será de 30 días de salario base y antigüedad cada una de ellas.

4º.— Personal con contrato por tiempo determinado: El personal laboral temporal, contratado, tendrá derecho a percibir idénticas retribuciones en la proporción que le corresponda.

Artículo 16º: Horas extraordinarias.

1º.— Queda suprimida la realización de horas extraordinarias.

2º.— Sólo podrán realizarse horas extraordinarias cuando vengan exigidas por necesidades urgentes, prevención de siniestros o daños extraordinarios.

3º.— La hora extraordinaria se abonará con un incremento del 75% sobre el salario base/hora.

4º.— Mediante acuerdos colectivos con los representantes de los trabajadores, podrá compensarse las horas extraordinarias librando las horas que correspondan.

Capítulo VII.— Jornada, horario, vacaciones, permisos y licencias.

Artículo 17º: Jornada.— La jornada laboral será de treinta y siete horas y media semanales, tanto en jornada partida como continuada.

Artículo 18º: Los representantes de los trabajadores y por acuerdo de la mayoría de la plantilla acogida al presente Convenio, negociará con el Ayuntamiento el calendario laboral en los dos primeros meses del año.

Artículo 19º: Trabajo nocturno.

1º.— Se entiende por trabajo nocturno el realizado entre las 10 horas de la noche y las seis de la mañana, realizado por el personal del Servicio de Recogida de Basuras.

2º.— El trabajo realizado durante este tiempo dará derecho a un complemento de nocturnidad del 25% del salario base/hora, por cada hora completa de servicio.

Artículo 20º: Vacaciones.

1º.— Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de un mes y se disfrutarán preferentemente durante los meses de abril, junio, julio, agosto y octubre de cada año.

2º.— Las vacaciones anuales deberán disfrutarse, como regla general, en un sólo periodo ajustado a los meses citados. Siempre que las necesidades de servicio lo permitan podrá autorizarse su disfrute en dos periodos de 15 días, comenzando los turnos necesariamente los días 1 y 16 de cada mes.

3º.— Los calendarios de vacaciones se confeccionarán los tres primeros meses del año y teniendo en cuenta la rotación de todos los trabajadores de forma tal que cada año le toque un mes diferente del disfrutado el año anterior, salvo que alguno de los trabajadores desee cambiar su turno, no perjudicando por ello al resto de la plantilla.

Artículo 21º: Permisos retribuidos.

1º.— Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 3 días naturales en caso de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 1 día por cambio de domicilio.
- 1 día por boda de padres, hijos, o hermanos.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado.

Se entiende por carácter público o privado:

- La asistencia a Tribunales de Justicia previa citación.
- La asistencia a reuniones o actos motivados por la actividad de asociaciones cívicas, por aquellos trabajadores que ocupen cargos directivos en las mismas y hayan sido convocados en legal forma por algún órgano del Ayuntamiento.
- Cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.
- Asistencia a las reuniones de un tribunal de exámenes de oposición con nombramientos de la autoridad pertinente como miembro del mismo.
- g) Todas las disposiciones recogidas en el art. 37 e) de la Ley 8/80 de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

Capítulo VIII.— Desplazamientos y Excedencias.

Artículo 22º: Excedencia voluntaria.

1º.— Los trabajadores fijos que lleven como mínimo un año al servicio del Ayuntamiento, podrán solicitar excedencia voluntaria por tiempo indefinido no inferior a dos años, ni superior a cinco.

Artículo 23º: Excedencia forzosa.

1º.— La excedencia forzosa se concederá a los trabajadores fijos por la designación o elección para cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo.

2º.— Durante su permanencia en dicha situación el trabajador tendrá derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad.

3º.— El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente a la fecha en que tenga lugar el cese en el cargo público o sindical.

Capítulo IX.— Derechos sindicales.

Artículo 24º: Crédito horario. Los Delegados de personal tendrán el crédito horario señalado en la Ley 8/80 de 10 de marzo y LOLS.

Artículo 25º: Comité de Seguridad e Higiene.

1º: El Comité de Seguridad e Higiene se constituirá en el plazo de 30 días de la publicación del Convenio.

2º.— Corresponde al Comité de Seguridad e Higiene:

- Definir los riesgos que por su gravedad o frecuencia impliquen la adopción de medidas eficaces de prevención y protección.
- Estudiar y negociar las causas de los accidentes de trabajo y de las

enfermedades profesionales.

— Controlar, inspeccionar y proponer la adopción y ejecución de las medidas de seguridad e higiene, así como el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias al respecto.

— Proponer la organización de campañas de prevención de los centros así como de cursillos de formación práctica, si fuere necesario.

— Solicitar la cooperación de los servicios de inspección de trabajo.

— Elevar propuestas de valoración puestos de trabajo con riesgos profesionales.

— Determinar la cantidad y periodicidad en que debe distribuirse ropa de trabajo.

3º.— El Plus de toxicidad y penosidad será del 20% sobre el salario base.

Artículo 26º: Reconocimientos médicos.

1º.— Será obligatorio el reconocimiento médico previo de los trabajadores que se contraten indefinidamente, que será realizado gratuitamente por los servicios médicos adscritos al Ayuntamiento.

2º.— Igualmente será obligatorio el reconocimiento médico periódico para los trabajadores que hayan de ocupar puestos de trabajo con riesgos de enfermedad profesional, conforme se establece en la legislación vigente.

3º: Todos los trabajadores serán obligatoriamente sometidos a reconocimiento médico al menos una vez al año.

Disposición Transitoria Primera: Absorción y Compensación.— Las condiciones de toda índole pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico y se sustituirán y absorberán en cómputo anual y global a todas las ya existentes.

Disposición Transitoria Segunda: La estructura salarial existente se adaptará a la prevista en este Convenio en un plazo no superior a tres meses desde la firma del mismo. No obstante lo anterior, serán respetadas la estructura y cuantía salariales de todos aquellos trabajadores que, examinadas sus retribuciones en conjunto y cómputo anual, resulten superiores a las establecidas en el Anexo II, hasta que se efectue la adscripción a los puestos de trabajo. Simultáneamente a dicha adscripción, todo el personal quedará incluido en la estructura salarial expresada en el artículo 15 y el Anexo II, respetándose, en su caso, las cantidades excedentes, que pasarán a constituir un complemento personal.

Disposición Transitoria Tercera: El Ayuntamiento a la vista del estudio elaborado por la comisión de seguimiento, procederá en los términos y condiciones que se establezcan y dentro de las posibilidades económicas de que se disponga, a fijar un plan individualizado en materia de reclasificación profesional, que se iniciará por las categorías inferiores.

La Comisión de seguimiento presentará una propuesta definitiva al Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 1988.

Cláusula Adicional Primera: El Ayuntamiento en un periodo no superior a Dos Meses, contados desde la firma del presente Convenio, elaborará el Organigrama Jerárquico y Funcional de toda la Plantilla de Personal, para una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento, proceder a la definitiva reclasificación de la totalidad de la plantilla.

REGISTRO.— Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo relativo al personal laboral del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) y Anexo al mismo.

Logroño, a 17 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO I

N	Categoría	DIARIO.-		MENSUAL.-		ANUAL.-	
		Base	Comple.	Base	Comple.	Base	Comple.
1	Tut. Superior			111.422	9.000	1.560.748	126.000
2	Diplomado			79.929	8.460	1.115.726	118.440
3	Jef. Adm. Tel.			60.672	8.100	849.408	113.400
4	Ayt. no Titul			57.672	8.010	807.408	112.152
5	Ofici. Admín.			57.672	7.680	807.408	107.520
6	Subalterno.			44.040	6.810	616.560	95.340
7	Auxil Admín.			52.648	7.140	737.072	99.960
8	Ofic. 1ª y 2ª	1.922	242			814.922	102.608
9	Ofic. 3ª Esp.	1.758	238			745.392	100.912
10	Peones.	1.462	227			619.888	96.248

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa "Concepción y Carmen Careaga Salazar —CASAS BLANCAS— III.B.422

Visto el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al

Convenio Colectivo de la Empresa "Concepción y Carmen Careaga Salazar —CASAS BLANCAS" de Cidamón (La Rioja), suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 1.9.88, y recibido en esta Dirección Provincial en 30.9.88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En los locales de la Explotación Agraria Ejemplar "Casas Blancas" siendo las 18 horas del día 1º de septiembre de 1988, se reúnen: D. Sergio Alvarez Sanz, por parte de la Empresa; D. Francisco Alarcia Mayoral, D. Emilio Fernández Calderón, D. Ricardo Lara Uriondo, Dª Eulalia Manzanos Córdoba y D. Mariano Martínez Campesino, por parte del Comité de Empresa, a efectos de proceder a la revisión salarial para 1988, prevista en el Convenio de Empresa, arts. 4 y 7, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del 18.8.1987.

Iniciada la sesión, se llega al acuerdo por mayoría de cada una de las representaciones, de proceder a establecer como salarios vigentes durante el presente año de 1988, los contenidos en el anexo que, firmado por las partes, se acompaña a la presente y que sustituye a los previstos en el Convenio Colectivo de Empresa en vigor, ya citado.

La revisión, que afectará a todos los conceptos retributivos, tendrá carácter retroactivo desde 1º de enero y con revisión si el I.P.C. al 31.12.88, supera el 3,5% para el presente año, según publicación del I.N.E.

Igualmente se acuerda facultar a D. José Luis Jiménez Losantos para los trámites de registro y publicación de la presente Acta y tabla salarial, por la Oficina de Convenios de la Dirección Provincial de Trabajo.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 18,30 horas y firmando la presente los reunidos.

REGISTRO.— Con esta fecha queda registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la empresa Concepción y Carmen Careaga Salazar —CASAS BLANCAS— así como la Tabla salarial anexa.

Logroño, a 11 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César-Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO REVISION SALARIAL CONVENIO 1.988

18 de Septiembre-88

TABLA SALARIAL

CATEGORIA PROFESIONAL	MENSUAL			Total anual
	Sueldo base	Suplemento	Total	
Técnico Superior o Jefe Servicio.....	91.500	38.960	130.460	1.891.570
Encargado o Capataz.....	69.700	48.100	117.800	1.708.100
Ayudante de Encargado.....	67.150	39.800	106.950	1.550.775
Oficial (Oficial de 2ª).....	60.400	28.600	89.000	1.250.500
Oficial Administrativo.....	53.980	30.650	84.630	1.227.135
Especialista (Oficial de 3ª).....	53.350	20.850	74.200	1.075.900
Especialista.....	53.350	17.200	70.550	1.022.975
Auxiliar Administrativo.....	53.350	17.200	70.550	1.022.975
Auxiliar.....	50.100	15.750	65.850	954.825

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.387

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Clínica Rioja, S.A. con último domicilio conocido en c/ Clavijo número 1-3 de Logroño y dedicada a la actividad de la sanidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levanta Acta de Infracción número 400/88 de fecha 29.7.88 cuyo texto es el siguiente:

El Controlador laboral que suscribe, promueve Acta de Infracción a la empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (BOE 8.8.86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: Que examinados en esta Inspección los correspondientes documentos de cotización el 20.6.88 se ha comprobado que dicha empresa presenta falta absoluta de cotización en el pago de las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo de febrero a mayo de 1988, resultando afectados un total de 14 trabajadores.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68, 70 del Decreto 2065/74 de 30.5 (BBOOE. 20 y 22.7.74) en relación con los artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28.12.66 (BOE. del 30).

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62 de 21.7 Decreto 2122/71 de 23 de julio (BOE 21.9.71) y Decreto 1860/75 de 10.7 (BOE. 12.8.75) extiende acta calificando los hechos como infracción Grave en grado Máximo de conformidad con lo establecido en el Art. 14.1.1 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7.4 (BOE 15.4.88).

Que no se levanta Acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de quinientas mil pesetas (500.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37.3 de la Ley 8/88 de 7.4 (BOE 15.4.88).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este anuncio puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Antonio Colina Robledo.

#### Acta de infracción

III.B.388

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Clínica Rioja, S.A., con último domicilio conocido en Logroño c/ Clavijo 1-3 y dedicada a la actividad de la sanidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 401/88 de fecha 29.7.88, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Practicada actuación inspectora según visita girada el 11.7.88 al centro de trabajo situado en Gran Vía, 38-1º se ha comprobado falta de ocupación efectiva de los siguientes trabajadores: Mª Mar Sáenz González, Nuria López de Murain y Mª Romero Falces Magno.

Se infringe el Art. 4.2 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80 de 10.3. BOE. 14.3.80) tipificándose la infracción como Grave apreciándose en su Grado Máximo en atención a número de trabajadores afectados (plantilla total de centro de trabajo) perjuicio irrogado a los trabajadores y estimándose como causa agravante de la infracción la ausencia absoluta de gerencia o representación empresarial que asuma responsabilidad alguna, todo ello conforme a lo previsto en los Arts. 7.9 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE. 15.4.88).

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37.1 y 3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE 12.8.75).

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de infracción

III.B.389

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Clínica Rioja, S.A. con último domicilio en la c/ Clavijo número 1-3 de Logroño y dedicada a la actividad de la sanidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 402/88 de fecha 29.7.88, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Practicada actuación inspectora según visita girada el 17.6.88 al centro de trabajo situado en la Clínica Clavijo de esta capital se ha comprobado falta de ocupación efectiva de los siguientes trabajadores: Mario Herrero Ballesteros, Eustaquio Sampedro Sampedro, Sonia Miranda García, Jesús Ruiz Bazo, Roberto González Herrero, Olga Pérez Gómez, Mª José Monasterio García, Lucila Díaz Marijuan y Jesús Lacarra Hijazo (total nueve trabajadores).

Se infringe el Art. 4.2.a) del Estatuto de los Trabajadores, Ley 83/80 de 10 de marzo, BOE 14.3.80). Se tipifica la infracción como Grave a tenor de lo establecido en el Art. 7.9 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE. 15.4.88), apreciándose en su grado máximo en atención al número de trabajadores afectados (plantilla total del centro de trabajo), perjuicio irrogado a los trabajadores y estimando como causa agravante de la infracción cometida la ausencia total de representación empresarial a quien dirige para practicar actuación inspectora, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Quinientas mil pesetas (500.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE 12.8.75).

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de infracción

III.B.390

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Clínica Riojana, S.A. con último domicilio conocido en Logroño, c/ Clavijo, nº 1 y 3 y dedicada a la actividad de la sanidad, se pone en conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción nº 403/88 de fecha 29-7-88, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Practicada actuación inspectora según visita girada a la empresa el 17-6-88, se ha podido comprobar que la empresa adeuda los salarios correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio a la totalidad de su plantilla compuesta según acreditación documental por los siguientes operarios: Mar Sáenz González, Nuria López de Murain, Romero Falces Magno, Merino Herrero Ballesteros, Eustaquio Sampedro Sampedro, Sonia Miranda García, Jesús Ruiz Bazo, Roberto González Herrero, Olga Pérez Gómez, Mª José Monasterio García, Lucila Díaz Marijuan y Jesús Lacarra Hijazo.

Se infringe el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80 de 10 de marzo de 1980 BOE 14-3-80), por impago reiterado de retribuciones salariales, tipificándose dicha infracción como muy grave, aperiéndose en su grado medio en atención al nº de trabajadores afectados (9, plantilla total) perjuicio irrogado a los trabajadores afectados, estimándose igualmente como causa agravante de infracción la ausencia total de gerencia o representante empresarial que asuma responsabilidad alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 8.1 de la Ley 8/80, de 7 de abril (BOE 15-4-88) y art. 36.1 de dicha Ley.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 y 4 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15-4-88).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio (BOE 12-8-75).

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de infracción

III.B.391

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Médica Riojana, S.A. con último domicilio conocido en Logroño c/ Gran Vía 38-1º C y dedicada a la actividad de seguros sanitarios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción nº 395/88 de fecha 29-7-88, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe promueve Acta de Infracción a la empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga el RDto. 1667/86 de 26-5 (BOE 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: que en visita realizada a la misma por este controlador y posterior examen en esta Inspección de los documentos de cotización el día 20-6-88, se ha comprobado que dicha empresa presenta falta absoluta de cotización en el ingreso de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo de febrero/88 a mayo/88 resultando afectada una trabajadora: Rosa Velasco Cadenato.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74) en relación con los arts. 25, 28, 29 y 30 del O.M. de 28-12-66 (BOE del 30).

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62 de 21 de julio, Dto. 2122/71 de 23-7 (BOE 21-9-71) y Dto. 1860/75 de 10-7 (BOE 12-8-75) extiende acta con lo establecido en los arts. 14.1.5. y 36.1º y 3º de la Ley 8/88 de 7 de abril de 1988 (BOE 15-4-88).

Que no se levanta acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de quinientas mil pesetas (500.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1º y 3º de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE de 15-4-88).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de infracción

III.B.392

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa José Ramón Fernández Barrenas con último domicilio conocido en Logroño, c/ Avda. Doce Ligero, nº 19 de Logroño y dedicado a la actividad de Hostelería (bar), se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 383/88 de fecha 29-7-88 cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que según datos obrantes en Expte. Admtvo. n.º SS-111/88 relativo al Acta de Infracción n.º 146/88 se hace constar que en visita realizada a la empresa por el Controlador Laboral Antonio Cardiel Cerico con fechas 16-12-87 y 3-2-88, se ha comprobado que la citada empresa no dió de Alta en tiempo y forma en el Régimen General de la Seguridad Social, a la trabajadora Angeles Sañudo Arroyo, que ha venido prestando sus servicios desde el 16-12-87. Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el art. 64.1 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74) en relación con art. 17 de la O.M. de 28-12-66 (BOE 30-12-66).

Se califica la infracción como falta grave en grado mínimo de conformidad con lo establecido en art. 14.1.2.; art. 36.1 y art. 37.1 Ley 8/80 de 7 de abril (BOE 15-4-88).

Que no se levanta Acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de cien mil pesetas (100.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.3, Ley 8/80, de 10 de marzo (BOE 14-3-80) en relación con artículo 4 Rdto. Ley 10/81, de 19 de junio (BOE 20-6-81).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio (BOE 12-8-75).

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de infracción

III.B.393

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Apolinar Gorostiaga Dueñas, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Pérez Galdós, 43-4º y dedicado a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción n.º 320/88 de fecha 29-6-88, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe, promueve Acta de Infracción a la empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga el RDto. 1667/86 de 26-5 (BOE 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: Que en visita realizada a la misma con fecha 9-3-88 y posterior comparecencia a citación el día 15-3-88 se ha comprobado que la empresa Apolinar Gorostiaga Dueñas ha retenido indebidamente, no ingresándola dentro del plazo la parte de la cuota de Seguridad Social descontada al trabajador Santiago Nelich Ramoneda de los meses de octubre a noviembre de 1987.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el art. 68.1 y 3 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74) en el art. 25 de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30) y en el art. 5.1.1.1. de la O.M. de 23-10-86 (BOE del 31).

El Inspector de Trabajo que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62 de 21-7-d, Dto. 2122/71 de 23-7 (BOE 21-9-71) y Dto. 1860/75 de 10-7 (BOE 12-8-75) extiende Acta calificando los hechos como infracción muy grave en grado mínimo de conformidad con lo establecido en art. 4.1.3.a) y art. 5 Dto. 2892/70 de 12-9 (BOE 12-10-70).

Que no se levanta Acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de cien mil cien pesetas (100.100) de conformidad con lo dispuesto en art. 6.3. Dto. 2892/70 citado en relación con arts. 60 y 193 Dto. 2065/74 citado.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de infracción

III.B.394

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo Nicolás Pérez Bernaldo de Quiros, con último domicilio conocido en c/ Jorge Vigón, n.º 65 de Logroño y dedicado a la actividad de agente de seguros, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción n.º 297/88 de fecha 29-6-88, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe, promueve Acta de Infracción al trabajador autónomo mencionado, en uso de las facultades que le otorga el RDto. 1667/86 de 26-5 (BOE 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: que en visita realizada a la misma con fecha 14-3-88 y posterior examen de los documentos de cotización practicado en esta Inspección de Trabajo el 17-3-88 se ha constatado que el trabajador autónomo que figura como titular de la presente Acta no ha cotizado al Régimen Especial de Autónomos durante el período de septiembre a diciembre/87.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74) y en los arts. 11, 12 y 13 del Dto. 2530/70,

20-8 (BOE 15-9-70) y en los arts. 19, 20 y 21 de la O.M. de 24-9-70 (BOE 30-9-70).

El Inspector de Trabajo que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62 de 21-7 Dto. 2122/71 de 23 de julio (BOE 21-9-71) y Dto. 1860/75 de 10 de julio (BOE 12-8-75) extiende Acta calificando los hechos como infracción leve en grado mínimo de conformidad con lo establecido en art. 4.1.1.n y art. 5 Dto. 2892/70 de 12-9 (BOE 12-10-70) en relación con art. 76 del Dto. 2530/70 citado.

Que no se levanta acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de: diez mil pesetas (10.000) de conformidad con lo dispuesto en art. 57.3 Ley 8/80 de 10-3 (BOE 14-3-80) en relación con art. 4 Rdto.-Ley 10/81 de 19-6 (BOE 20-6-81).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Dto. 1860/75, de 10-7 (BOE 12-8-75).

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de liquidación

III.B.395

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Alarmas Lynx, S.A. con último domicilio conocido en Logroño, c/ Doctores Castroviejo número 27 y dedicada a la actividad de alarmas, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 126/88 de fecha 27-6-88 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Practicada actuación inspectora y en virtud de Expediente Administrativo se comprueba falta de cotización de salarios de tramitación de los trabajadores José Domínguez Pascual y Fernando Alcalá Sáenz de 1.7.87 a 6.10.87, fechas de baja y extinción de Contrato respectivamente para ambos trabajadores, según Auto de ejecución de Magistratura de Trabajo de La Rioja de la misma fecha. Las Bases de Cotización obtenidas de la sentencia son 1.930 pesetas diarias para todas las contingencias. Se infringen los artículos 68, y 70 del Decreto 2.065/74 de 30.5 (BB.OO.E. 20 y 22.7.74).

El importe de las Cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) Ciento ochenta y una mil novecientos ochenta y una pesetas (181.981).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79).

Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de liquidación

III.B.396

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Lynx Sistemas de Seguridad, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, c/ Doctores Castroviejo n.º 27-4º Izda. y dedicada a la actividad de comercialización de sistemas de seguridad, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación núm. 143/88 de fecha 28-6-88, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de Cotización existentes al aplicar la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en sus requerimientos inferiores a las resultantes de los salarios realmente percibidos, en dicho período por el único trabajador de la plantilla, según cuantías reflejadas en anexo.

Se infringen los artículos 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BBOOE 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de. veintiseis mil novecientos veintiocho pesetas (26.928).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas

recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social; mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue convenientes de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10

de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Período de cobro de los recibos de recogida de basuras*  
III.C.1418

Se hace saber que a partir del día 28 de octubre y hasta el día 27 de diciembre de 1988, tendrá lugar en las Oficinas municipales de este Ayuntamiento, el cobro de los recibos de recogida de basuras, correspondientes al año 1988, en período voluntario. Los recibos que durante dicho período no hubieren sido satisfechos, incurrirán en el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Aldeanueva de Ebro, 18 de octubre de 1988.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Exposición pública del Reglamento del Cementerio Municipal*  
III.C.1398

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de septiembre de 1988, el "Reglamento del Cementerio Municipal de Calahorra", se expone a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Calahorra, 8 de octubre de 1988.— El Alcalde Acctal., José M<sup>a</sup> Rodríguez Andrés.

### AYUNTAMIENTO DE CENICERO

*Exposición pública del cambio de calificación jurídica de determinados terrenos*  
III.C.1399

Habiéndose aprobado en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30/9/1988, inicialmente el proyecto de prolongación y encauzamiento de Barranco de Cenicero, que implica el cambio de calificación jurídica de los terrenos del antiguo cauce que pasan de ser bienes de dominio público a patrimoniales y los terrenos del nuevo cauce de privados a bienes de dominio público, queda expuesto al público el expediente durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 127 y 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 8-2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

En Cenicero, a 14 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE CORERA

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.1.400

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corera, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Corera, a 11 de octubre de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

*Exposición pública del expediente nº 2 de Modificación de Créditos*  
III.C.1401

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo el expediente nº 2 de modificación de créditos en el Presupuesto en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
San Vicente de la Sonsierra, a 14 de octubre de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE TIRGO

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.1402

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial de Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	1.455.914
2	Impuestos indirectos .....	400.000
3	Tasas y otros ingresos .....	2.685.000
4	Transferencias corrientes .....	1.412.000
5	Ingresos patrimoniales .....	3.089.903
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	10.092.475
7	Transferencias de capital .....	12.929.700
	Total ingresos .....	32.064.992
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	3.300.438
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	4.178.591
3	Intereses .....	654.387
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	23.185.927
7	Transferencias de capital .....	320.649
9	Variación de pasivos financieros .....	425.000
	Total gastos .....	32.064.992

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tirgo, a 17 de octubre de 1988.— El Alcalde, Eduardo Gómez Ortún.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

*Exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua potable*  
III.C.1403

Ha sido aprobado inicialmente y con fecha 30 de septiembre de 1988, el Padrón relativo a las Tasas por suministro de agua potable a domicilio, relativo al 2º período del año en curso 1988.

El cual quedará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la urgente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, caso de no presentarse reclamación, se entenderá aprobado definitivamente.

Villamediana de Iregua, a 13 de octubre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1245

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 765/88, a instancia de QUIMIBERICA, S.A., Sociedad Mercantil, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel contra Acuerdo de fecha 13 de julio de 1988 del Ayuntamiento de Logroño, desestimando el recurso de reposición formulado por QUIMIBERICA, S.A. contra las Liquidaciones 223-00, 223-01 y 224/87, tramitadas en el expediente 206/87 de la Inspección de Tributos por el concepto de Impuesto Municipal sobre Radicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de septiembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1246

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 726-88, a instancia de D. Francisco Javier Pérez Castro, vecino de San Asensio, representado por el Procurador Don Jualian Echevarrieta Miguel, contra Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, notificada el 1 de julio de 1988, por la que se desestima el recurso presentado contra Resolución dictada por dicho Organismo en 26 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.1.247

Don José Manuel Fernández López, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 173 de 1988, se sigue expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de D. Felipe Ibaibarriaga González, natural y vecino de Briones (La Rioja), hijo de Gregorio y de Paulina, habiendo fallecido en Briones, el día 7 de abril de 1988, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes sus hermanos D. Faustino y D. Domingo Ibaibarriaga González, y sus sobrinos Dª María Yolanda y Dª Rosa María Ruesgas Ibaibarriaga.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 14 de septiembre de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.1.248

Don Juan Manuel Fernández López, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 171 de 1988, se sigue expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de Dª Natividad Mozo Brieva, natural de Nájera (La Rioja), vecina de Haro, hija de Gervasio y de Juana, habiendo fallecido en Haro (La Rioja), el día 26 de abril de 1988, en estado de soltera, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, sus hermanos D. Arturo y D. César Mozo Cámara, y sus sobrinos D. Eduardo Mozo Potes, D. Angel y Dª María Estibaliz Mozo Puellos y Dª María Teresa Campo Mozo.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 14 de septiembre de 1988.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Devolución de fianza

V.A.1229

Recibidas definitivamente las obras de Construcción de cuatro viviendas de P. O. en C/ Escultor Daniel s/n en Cervera del Río Alhama, solicitada por el Contratista D. Bonifacio Francisco Jiménez Lainez, la devolución de la fianza de 260.000 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones, quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Cervera del Río Alhama, a 14 de octubre de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

Subasta con admisión previa de las obras de construcción de un colector emisario desde "El Remolino" a la Estación Depuradora. (2ª Fase)

V.A.1234

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha de 14 de octubre de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativo facultativas que ha regir la subasta con admisión previa de las obras de construcción de un colector emisario término de "El Remolino" a la Estación Depuradora (2ª fase), se expone al público durante el plazo de 8 días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas "Construcción de

un colector emisario término de "El Remolino" a la Estación Depuradora (2ª fase)", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José M. Díaz Martín.

Tipo.— Segunda fase: 3.823.422 Ptas.

Plazo de ejecución.— Cinco meses.

Pago.— Con cargo a la partida 679.65450 del Presupuesto Municipal Único.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional 76.468 Ptas. Fianza definitiva el 4% del precio de adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— "Don ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., con D.N.I. número ... expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de la segunda fase de la construcción de un colector emisario término de "El Remolino" a la Estación Depuradora, en el precio de ... (letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma."

El sobre separado denominado número 2, deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado y en su caso la representación en virtud de la cual se actúa.

b) Documentos acreditativos de haber constituido en forma

reglamentaria la fianza provisional o justificación de hallarse exento de tal obligación.

c) Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

d) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondientes al último periodo exigible o justificación de que el licitador no adeuda cantidad alguna.

e) Certificación acreditativa o declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias que señala el R.D. 1.462/1985 de 3 de julio.

f) Plan esquemático de las obras con indicación de las fechas de terminación de las distintas clases de obras y del importe mensual acumulado de obras a realizar.

g) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro, cuando concurren una sociedad de esta naturaleza.

h) Documento de clasificación empresarial. Clasificación exigida: Grupo E, Subgrupos del 1 al 6.

En sobre denominado número 3, deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Certificados expedidos por la Administración Pública correspondiente acreditativos de haber realizado a plena satisfacción de la misma obras de saneamiento y conducción de aguas.

b) Documentos justificativos de la disposición de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra.

Haro, 15 de octubre de 1988.— El Alcalde.

*Subasta con admisión previa de las obras de alumbrado público en la Avenida San Millán de la Cogolla* V.A.1235

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de octubre de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativo facultativas que ha de regir la subasta con admisión previa de las obras de alumbrado público en la Avenida San Millán de la Cogolla, se expone al público durante el plazo de 8 días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas "Alumbrado Público en la Avenida San Millán de la Cogolla", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. J. Ignacio Castillón Ridruejo.

Tipo.— Se fija en 9.056.708 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución.— Cinco meses.

Pago.— Con cargo a la partida 679.64300 del Presupuesto Municipal Único.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional 181.134 pesetas. Fianza definitiva el 4% del precio de adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— "Don ... de estado ... profesión ... domicilio ..., con D.N.I. número ... expedido en ..., con fecha ... en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de alumbrado público en la Avenida San Millán de la Cogolla, en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma."

El sobre separado denominado número 2, deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado y en su caso la representación en virtud de la cual se actúa.

b) Documentos acreditativos de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional o justificación de hallarse exento de tal obligación.

c) Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

d) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondientes al último periodo exigible o justificante de que el licitador no adeuda cantidad alguna.

e) Certificación acreditativa o declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias que señala el R.D. 1.462/1985 de 3 de julio.

f) Plan esquemático de las obras con indicación de las fechas de terminación de las distintas clases de obras y del importe mensual

acumulado de obras a realizar.

g) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro, cuando concurren una sociedad de esta naturaleza.

h) Documento de clasificación empresarial. Clasificación exigida: Grupo I, Subgrupo 1.

En sobre denominado número 3, deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Certificados expedidos por la Administración Pública correspondiente acreditativos de haber realizado a plena satisfacción de la misma obras de establecimiento de alumbrado público.

b) Documentos justificativos de la disposición de la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras.

Haro, a 15 de octubre de 1988.— El Alcalde.

*Subasta con admisión previa de las obras comprendidas en el proyecto de instalación de tuberías de elevación de agua desde el Mazo a los Depósitos* V.A.1236

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de octubre de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativo facultativas que ha de regir la subasta con admisión previa de las obras de instalación de tuberías de elevación de agua desde el Mazo a los Depósitos, se expone al público durante el plazo de 8 días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas "Instalación de tuberías de elevación de agua desde el Mazo a los Depósitos", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José M. Díaz Martín.

Tipo.— Se fija en 10.473.231 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución.— Cinco meses.

Pago.— Con cargo a la partida 679.65100 del Presupuesto Municipal Único.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional 209.469 pesetas. Fianza definitiva el 4% del precio de adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— "Don ..., de estado ..., profesión, domicilio ..., con D.N.I. número ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de instalación de tuberías de elevación de agua desde el Mazo a los Depósitos, en el precio de ... (letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma."

El sobre separado denominado número 2, deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado y en su caso la representación en virtud de la cual actúa.

b) Documentos acreditativos de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional o justificación de hallarse exento de tal obligación.

c) Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

d) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondientes al último periodo exigible o justificación de que el licitador no adeuda cantidad alguna.

e) Certificación acreditativa o declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias que señala el R.D. 1.462/1985 de 3 de julio.

f) Plan esquemático de las obras con indicación de las fechas de terminación de las distintas clases de obras y del importe mensual acumulado de obras a realizar.

g) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro, cuando concurren una sociedad de esta naturaleza.

h) Documento de clasificación empresarial. Clasificación exigida: Grupo E, Subgrupo 1.

En sobre denominado número 3, deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Certificados expedidos por la Administración Pública correspondiente acreditativos de haber realizado a plena satisfacción de la misma obras de saneamiento y conducción de aguas.

b) Documentos justificativos de la disposición de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra.

Haro, 15 de octubre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HORMILLA**

*Contratación directa de la obra de urbanización Plaza de la Iglesia*  
V.A.1240

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1988, la Memoria y Relación valorada de urbanización exterior de la Plaza de la Iglesia.

Asimismo, en sesión extraordinaria de 20 de octubre de 1988, acordó por unanimidad contratar directamente las obras de urbanización de la Plaza de la Iglesia, al tiempo que declaraba las mismas de urgencia.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1988, el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de urbanización Plaza de la Iglesia, las cuales junto con la memoria de valoración de las mismas se someten a información pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Hormilla, 21 de octubre de 1988.— El Alcalde, Oscar Fernández Martínez.

**AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA**

*Adjudicación de las obras de construcción de Depósito de Aguas para el Barrio de Ventas Blancas*  
V.A.1230

Este Ayuntamiento en sesión del día 3 de actual adoptó el Acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Adjudicar definitivamente a D. Alfredo Vicente Elías la obra de Construcción de Depósito de Aguas para el Barrio de Ventas Blancas, en nombre y representación de Construcciones del Norte, S.A. en precio de pesetas 4.246.237.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Lagunilla del Jubera, a 5 de octubre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Subasta de las obras de construcción de 27 viviendas de P.O. y edificio dotacional, destinado a nueva sede de la Policía Municipal*  
V.A.1241

1. Objeto: Proyecto de construcción de 27 viviendas de P.O. y edificio dotacional, destinado a nueva sede de la Policía Municipal.

2. Tipo: 287.619.844 pesetas.

3. Garantías: Provisional: 5.750.000 pesetas. Definitiva: 11.500.000 pesetas.

4. Documentación: Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios. Calle Marqués de San Nicolás, nº 54

5. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento hasta las 13 horas del día 12 de diciembre de 1988.

6. Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 29 de septiembre de 1988.

8. Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad nº ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., con domicilio en ..., calle ... nº ...

— (En su caso) En nombre propio.

— (En su caso) En nombre de la Empresa ...

— (En su caso) En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante concurso inserto en el Boletín Oficial del Estado nº ..., de ... de ... de 19..., para contratar las obras de construcción de 27 viviendas de P.O. y edificio dotacional, destinado a nueva sede de la Policía Municipal.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño, 20 de octubre de 1988.— El Alcalde.

**Devolución de fianzas**

V.A.1237

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado:

— Obras por ejecución subsidiaria en c/ Portales, nº 77. Adjudicatario: D. Luis Saura Arenillas.

— Derribo del inmueble nº 16 de la calle Barriocepo. Adjudicatario: RIOSA.

Logroño, 13 de octubre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO***Subasta de caza de jabalí*

V.A.1238

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Facultativas que han de regir la subasta de caza de jabalí que más adelante se detallan, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Subasta que se anuncia:

1 batida de caza mayor jabalí en el monte denominado "Valdehova" y 2 batidas caza mayor jabalí en el monte "Los Almedaños" para 16 escopetas, captura máxima de 4 jabalíes por batida. Tipo de licitación por las tres batidas 120.000 pesetas en alza.

Para tomar parte en la subasta, habrá de presentar fianza provisional del 6% del precio de licitación y al adjudicarlas definitivamente ingresará la totalidad, además de un 20% del precio de adjudicación en concepto de fianza definitiva.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de tasas, anuncios y el 12% del IVA del remate.

Presentación de proposiciones, se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio. En el interior del sobre, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 10 horas del día siguiente hábil a aquel que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Don ... con D.N.I. número ... con domicilio en ... provincia de ... calle ... número ... enterado de la convocatoria de subasta de batidas de jabalí anunciada por el Ayuntamiento de Robres del Castillo, en el Boletín Oficial de La Rioja número ... del día ... de ... de 1988, ofrece por las tres batidas de jabalí, la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas, anuncios y otros establecidos.

En ... a ... de ... de 1988.

(Firma del licitador)

Robres del Castillo, a 10 de octubre de 1988.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE TRICIO**

*Adjudicación de las obras de adaptación y acondicionamiento interior de las dependencias municipales, reparación de fachadas y cubiertas*  
V.A.1231

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre último, acordó adjudicar definitivamente, a través de la forma de subasta, el contrato de las obras de "Adaptación y acondicionamiento interior de las dependencias municipales, reparación de fachadas y cubiertas", al contratista D. Fernando Manzanera García, en la cantidad de 6.484.385 pesetas.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Tricio, a 14 de septiembre de 1988.— El Alcalde Presidente.

**B. Otros anuncios oficiales****DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

*Solicitud de autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios*  
V.B.649

D. José Martínez Carmona, vecino de Valencia, con domicilio en la

c/ de Bordadores, nº 3, como apoderado de la Empresa Trabajos Aéreos de Levante, S.L., ha solicitado de esta Delegación del Gobierno autorización para sobrevolar la Comunidad Autónoma de La Rioja por plazo de un año, a fin de efectuar publicidad aérea.

La publicidad consistirá en remolque de carteles, pancartas y lanzamiento de octavillas con slogans aprobados y autorizados para la prensa, radio y

televisión, por medio de aviones de su flota cuyas matrículas son las siguientes:  
EC-AJF, EC-ASY, EC-CKC y EC-DAF.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular, puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 11 de octubre de 1988.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA

##### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.650

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica y ampliación de centro de transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Manuel Vicente Calvo, con domicilio en Castejón (Navarra), c/ San Isidro, 43.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Alfaro (La Rioja).

c) Finalidad de la instalación: Ampliación suministro eléctrico a planta de lavado de áridos.

d) Características principales: Línea subterránea de A.T. a 13,2 KV, longitud 10 mts. Centro de transformación tipo interior. Transformador de 315 KVA.

e) Presupuesto: 1.579.046 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en c/ Portales, 1-3º dcha. y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-50.003.

Logroño, a 3 de octubre de 1988.—El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

##### *Solicitud de licencia para apertura de una industria tonelera* V.B.647

Por D. Pedro Mitjavila Alaman, en nombre y representación de Exclusivas de Tonelería, S.A. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Fabricación de Barricas, con emplazamiento en Polígono Industrial Entrecarreteras. Parcela 1-4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

En Haro, a 11 de octubre de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

##### *Solicitud de licencia para apertura de un taller* V.B.648

Por D. Victoriano Arancón Pascual, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de Taller de Artesanía, para fabricación y montaje de muebles de cocina y baño, con emplazamiento en c/ Federico Mtnez. Arenzana, nº 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 11 de octubre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA

##### *Solicitud de licencia para la venta de bebidas alcohólicas y gaseosas en servicio de bar* V.B.644

Por Doña Eloisa Gómez Peñaranda, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la venta de bebidas alcohólicas y gaseosas en servicio de Bar, con emplazamiento en la Calle Real s/n de Viniegra de Arriba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito sus reclamaciones, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Viniegra de Arriba, 10 de octubre de 1988.— El Alcalde.

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA CAÑADA DE ALFARO

##### *Convocatoria*

V.B.645

Don Juan Carlos Hidalgo y Zapata de Calatayud, con D.N.I. número 17.223.351, en funciones de Presidente de la Comunidad de Regantes en formación denominada "La Cañada" de Alfaro (La Rioja) por medio del presente convoca a todos los propietarios, regantes y demás usuarios de las aguas que se derivan de las Fuentes "Los Cantares" y el "Carrizal" en la partida de Monegros para el riego de 466 Has. en la partida de la Cañada, término municipal de Alfaro (La Rioja) y en general a quienes ello pudiera afectar a la Junta General que se celebrará el día 17 de noviembre de 1988 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la Casa de Cultura sita en la Plaza de Esperanza de Alfaro (La Rioja) con arreglo al siguiente orden del día:

1.— Constitución de la Comunidad de Regantes para aprovechamiento y disfrute de las aguas antes mencionadas.

2.— Formación de la relación nominal de usuarios de las aguas con expresión de la superficie regable correspondiente a los mismos.

3.— Bases a las que han de ajustarse las Ordenanzas y reglamentos de la Comunidad.

4.— Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y de realizar los demás trámites necesarios.

5.— Ruegos y preguntas.

Se advierte de que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de propietarios regantes y futuros usuarios que concurran a la Asamblea.

Asimismo se convoca a los interesados a la Junta General que se celebrará el día 2 de diciembre de 1988 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en la Casa de Cultura y aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de la Cañada, redactados por la Comisión nombrada al efecto en la anterior Junta General del día 17 de noviembre de 1988.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de propietarios, regantes y futuros usuarios que concurran a la Asamblea.

Al mismo tiempo se hace saber que los Estatutos aprobados en dicha Junta General serán expuestos al público en el Excmo. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) durante el periodo 3 de diciembre de 1988 y 3 de enero de 1989, ambos inclusive.

En Alfaro, a 14 de octubre de 1988.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

#### TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105